

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prenda, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL: SA. 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Excma. Diputación Provincial .....	1.280
Circular número 140. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones, sobre el expediente de pensión de jubilación a favor de don Luis García de Uña, médico titular de Torrelavega .....	1.277	Junta Vecinal de Lantueno .....	1.281
<b>Excmo. Diputación Provincial de Santander</b>		Junta Vecinal de Rioseco .....	1.281
Anunciando el concurso para proveer en propiedad una plaza de practicante del Hogar Provincial Cántabro .....	1.278	Delegación Provincial de Sindicatos .....	1.281
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Juzgado de primera instancia e instrucción número nueve de Madrid .....	1.282
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	1.279	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Distrito Minero de Santander .....	1.280	Providencias judiciales .....	1.282
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Herrerías, Piélagos, Los Tojos, Miengo, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Reinosa, Molledo, Camaleño, Alfoz de Lloredo, Ramales, Ruesga, Liendo, Anievas, Pesquera y Los Corrales de Buelna .....	1.283

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 140

El Ilmo señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento me dice lo que sigue:  
"Visto el expediente de jubilación forzosa, por edad, incoado por el Ayuntamiento de Torrelavega, de esta provincia, a favor de don Luis García de Uña, médico titular de expresado Ayuntamiento.  
Resultando: Que el Ayuntamiento de Torrelavega,

en sesión de 27 de junio de 1958, acordó señalar a don Luis García de Uña, la pensión de jubilación de 5.200 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo regulador, e incrementado en un 50 por 100 dicho haber, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo tercero, del Decreto de 30 de noviembre de 1956, resulta un total de 7.800 pesetas anuales.

Resultando: Que el causante jubilado, sumó un total de 46 años, 3 meses y dos días de servicios computables en los Ayuntamientos de Villaviudas (Palencia) y Torrelavega (Santander), habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Visto, el Reglamento de Personal de los Servicios

Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de la Dirección General de Administración Local, de 13 de diciembre de 1956 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956, por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de Administración Local.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Don Luis García de Uña percibirá del Ayuntamiento de Torrelavega el haber anual de 7,800 pesetas; 650 pesetas al mes, con efectos desde el día 1 de junio de 1954.

b) Al pago de referido haber de jubilación y con efectos desde 1 de junio de 1954, deben contribuir, con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Villaviudas: cuota anual, 6.936,40 pesetas; cuota mensual, 578,03 pesetas.

Ayuntamiento de Torrelavega: cuota anual, 863,60 pesetas; cuota mensual, 71,97 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfará, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades, con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por Orden del Ministerio de la Gobernación, en 8 de febrero de 1954."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 28 de octubre de 1958.

1.814

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### CONCURSO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 7 de agosto último, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir en el concurso que seguidamente se convoca para cubrir en propiedad una plaza de practicante del Hogar Provincial Cántabro, perteneciente al Grupo b), "Técnicos", Subgrupo b), "Técnicos auxiliares", de la plantilla de funcionarios provinciales.

La citada plaza se cubrirá, como queda indicado, por concurso, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones que a continuación se indican:

1.<sup>a</sup> Ser españoles.

2.<sup>a</sup> No hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios Provinciales.

3.<sup>a</sup> Observar buena conducta.

4.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes penales.

5.<sup>a</sup> No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

6.<sup>a</sup> Acreditar las condiciones, aptitud y preparación necesarias para desempeñar el cargo.

7.<sup>a</sup> Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 35. El exceso del límite máximo de edad señalado puede compensarse con los años de servicios prestados anteriormente a la Administración Local, por lo cual, y de acuerdo con esta disposición, pueden optar a la plaza los que hayan ingresado antes de los 35 años en propiedad al servicio de las Corporaciones Locales, o cuenten con tantos años ininterrumpidos de funciones análogas, aun cuando no sea con carácter de propiedad, como los que excedan del límite de edad señalado.

8.<sup>a</sup> Los aspirantes deberán presentar el título acreditativo de tener tal condición profesional, o certificación suficiente del mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del extracto de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Acompañarán los interesados a sus solicitudes la documentación necesaria para acreditar que reúnen las condiciones exigidas.

Los requisitos de ser español y tener la edad reglamentaria, se justificarán con la partida de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia de Santander.

La condición 2.<sup>a</sup>, con declaración jurada de los aspirantes.

La buena conducta se comprobará con certificado de la Alcaldía respectiva.

La 4.<sup>a</sup>, con el certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La 5.<sup>a</sup>, con el oportuno certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos; y

La 6.<sup>a</sup>, con la documentación que puedan aportar los interesados.

Además, los aspirantes podrán presentar cuantos documentos estimen convenientes en justificación de los títulos y méritos que poseen.

El Tribunal calificador para el concurso estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente.**—El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales.**—El jefe o un funcionario técnico del Servicio correspondiente a la especialidad.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Practicantes.

El presidente de la Asociación de Funcionarios Provinciales.

**Secretario.**—El de la Diputación o el funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El favorecido con el nombramiento deberá tomar posesión del cargo, incorporándose al mismo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la designación; entendiéndose que, si así no lo verifica, renuncia a la plaza.

Santander, 3 de noviembre de 1958.—El presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

**ANUNCIOS OFICIALES****DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER***Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de octubre de 1958***ENTIDADES DE RADIODIFUSIÓN**

Vista la propuesta de la Organización Sindical sobre elevación de Zona en Santander, a efectos de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Entidades de Radiodifusión, de 11 de junio de 1947,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se eleva la provincia de Santander a la Zona 2.ª del artículo 21 de la citada Reglamentación, con efectos desde 1 de noviembre de 1958.

Artículo 2.º La elevación de retribuciones a que dé lugar la aplicación de esta Orden será compensable con las mejoras voluntarias concedidas por las empresas al amparo del Decreto de 21 de marzo de 1958.

Santander, 3 de noviembre de 1958.—El delegado de Trabajo, José Serrano de Pablo.

*Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de octubre de 1958***EMPRESAS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

Vista la propuesta de la Organización Sindical sobre elevación de Zona de Santander, a efectos de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Radiocomunicación de 24 de mayo de 1946,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se eleva la provincia de Santander a la Zona 1.ª del artículo 31 de la citada Reglamentación, con efectos desde el día 1 de noviembre de 1958.

Artículo 2.º La elevación de atribuciones a que dé lugar la aplicación de esta Orden será compensable con las mejoras voluntarias concedidas por las empresas, al amparo del Decreto de 21 de marzo de 1958.

Santander, 3 de noviembre de 1958.—El delegado de Trabajo, José Serrano de Pablo.

*Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de octubre de 1958***MINAS METÁLICAS**

“El Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, al establecer, en su artículo 33, la división del territorio nacional en Zonas, en orden a la determinación de salarios, en la Sección 1.ª, Hierro, incluyó en Zona 2.ª al resto de la provincia. Las actuales circunstancias económicas y sociales de la expresada provincia aconsejan unificar, respecto a las Ordenanzas laborales citadas, las dos referidas Zonas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, que hizo suya la de la Organización Sindical, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El apartado correspondiente a la Sección 1.ª, Hierro, del artículo 33 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945, quedará redactado como a continuación se expresa: “Sección 1.ª, Hierro.—Comprende todas las empresas mineras que exploten yacimientos de sustancias metalíferas férricas, siempre que la principal finalidad de la explotación sea el conseguir minerales de Hierro. En esta Sección se distinguirán las siguientes Zonas territoriales: Zona primera: Vizcaya, Asturias y Santander. Zona segunda: Guipúzcoa, Navarra y Melilla. Zona tercera: El resto de España.

Artículo 2.º La elevación de retribuciones a que dé lugar la aplicación de esta Orden será compensable con las mejoras voluntarias concedidas por las empresas al amparo de los Decretos de 8 de junio de 1956 y 21 de marzo de 1958.

Artículo 3.º La presente Orden será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, y surtirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del año en curso.”

Santander, 3 de noviembre de 1958.—El delegado de Trabajo, José Serrano de Pablo.

*Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de octubre de 1958***INDUSTRIAS DE TURRÓN Y MAZAPÁN, Y OBRADORES DE CONFITERÍA PASTELERÍA Y MASAS FRITAS**

“El Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán, y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, al establecer, en su artículo 32, la división del territorio nacional en Zonas, en orden a la determinación de salarios, incluyó en Zona 1.ª a Santander, capital, explotaciones enclavadas en un círculo de veinte kilómetros alrededor de la misma y términos municipales de Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Castro Urdiales, Reinosa, Santoña y Laredo, y en Zonas 2.ª y 3.ª el resto de la provincia. Las actuales circunstancias económicas y sociales de la expresada provincia aconsejan unificar, respecto a las Ordenanzas laborales citadas, las referidas Zonas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, que hizo suya la de la Organización Sindical, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El apartado correspondiente a la provincia de Santander del artículo 32 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán, y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, de 21 de mayo de 1948, quedará redactado como a continuación se expresa: “Santander-Zona primera”.

Artículo 2.º La elevación de retribuciones a que dé lugar la aplicación de esta Orden será compensable con las mejoras voluntarias concedidas por las empresas al amparo de los Decretos de 8 de junio de 1956 y 21 de marzo de 1958.

Artículo 3.º La presente Orden será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, y surtirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del año en curso.

Santander, 3 de noviembre de 1958.—El delegado de Trabajo, José Serrano de Pablo.

*Orden del Ministerio de Trabajo  
de 27 de octubre de 1958*

**EMPRESAS DE FRÍO INDUSTRIAL**

“Ilmo. Sr.: La Reglamentación Nacional de Trabajo en las empresas productoras de Frío Industrial, al establecer, en su artículo 32, la división del territorio nacional en Zonas, en orden a la determinación de salarios, incluyó en Zona 1.<sup>a</sup> a Santander, capital, explotaciones en un círculo de 20 kilómetros alrededor de la misma, y a los términos municipales de Torrelavega, Corrales de Buelna, Castro Urdiales, Reinosa, Santoña y Laredo, y en zona 2.<sup>a</sup> al resto de la provincia. Las actuales circunstancias económicas y sociales de la totalidad de la expresada provincia aconsejan unificar, respecto a la Reglamentación laboral citada, las dos referidas Zonas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, que hizo suya la de la Organización Sindical, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se modifica el artículo 32 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las empresas productoras de Frío Industrial, en forma que, respecto a Santander, dirá: “Santander-Zona 1.<sup>a</sup> toda la provincia”.

Artículo 2.<sup>o</sup> Las diferencias económicas a que la presente Orden dé lugar serán compensables con las retribuciones superiores voluntarias, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958.

Artículo 3.<sup>o</sup> La presente Orden surtirá efectos económicos a partir de 1 de noviembre del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado a la Delegación de Trabajo de Santander y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.”

Santander, 3 de noviembre de 1958.—El delegado de Trabajo, José Serrano de Pablo.

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

*Demarcación de permisos  
de investigación*

Por el presente anuncio, se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de los inte-

resados de las minas próximas a los permisos de investigación que se detallan a continuación, que por personal de esta Jefatura de Minas darán comienzo las operaciones de demarcación de dichos permisos a partir de las fechas que siguen:

Día 17 de octubre de 1958.—“Carmenchu”, solicitado con 46 pertenencias para mineral de cuarzo, en el término municipal de Val de San Vicente, por don Sebastián Martín Pérez.

Día 18 de octubre de 1958.—“Sixto”, número 15.819, solicitado con 122 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Mazcuerras, por don Rufino Vicente Díaz Bedia.

Día 19 de octubre de 1958.—“Blanca”, número 15.833, solicitado con 208 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Medio Cudeyo, por don Segundo López Vélez.

Día 21 de octubre de 1958.—“Juan”, número 15.839, solicitado con 39 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Astillero, por don Ricardo Mac-Lennan Arregui.

Día 24 de octubre de 1958.—“Aladino”, número 15.764, solicitado con 474 pertenencias para mineral de lignito, en término de Las Rozas de Valdearroyo, por don Manuel Vitoria Torre.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio.

Santander, 30 de octubre de 1958.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.826

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Subasta de obras**

**ANUNCIO DE LICITACION**

**Proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de Arnüero e Isla, del Ayuntamiento de Arnüero (Santander)**

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato. — No se

precisa, para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto. — El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas y un timbre provincial de 1 peseta, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 480.197,66 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y, si transcurrido este plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 9.603,95 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial y la definitiva en la de 19.207,90 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.—Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse según señala

el pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

**Gastos.**—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 31 de octubre de 1958.—El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio para la adjudicación de las obras de ....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Son pesetas ..... en número.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación laboral.

Santander, ... de ..... de 195...  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 555,50 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE LANTUENO (Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa)

#### Anuncio de subasta

Transcurridos veinte días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las doce y media del viernes inmediato siguiente, se verificará la subasta de los siguientes productos forestales:

Veinte estéreos de avellano, del monte Montoto, tasados en ochocientas pesetas; grupo tercero, certificado de la clase D.

A las doce y cuarenta y cinco: 5 hayas, del mismo monte, sitio La Grajera, tasados en 2.825 pesetas, grupo primero, certificado clases A, B o C.

Las condiciones para tomar parte en esta subasta son las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, del 5 de octubre de 1953, y demás habituales, admitiéndose proposiciones hasta el momento de constituirse la mesa presidencial.

Dado en Lantueno a veintisiete de octubre de 1958.—El presidente de la Junta vecinal, Manuel Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 133,50 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE RIOSECO (Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa)

#### Anuncio de subasta

Transcurridos veinte días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las doce y cuarto del viernes inmediato siguiente, se verificará la subasta de los siguientes productos forestales:

Veinte estéreos de avellano, del monte Montoto, tasados en ochocientas pesetas; grupo tercero, certificado de la clase D.

Las condiciones para tomar parte en esta subasta son las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, del 5 de octubre de 1953, y demás habituales, admitiéndose proposiciones hasta el momento de constituirse la mesa presidencial.

Dado en Rióseco a veintisiete de octubre de 1958.—El presidente de la Junta vecinal, Florentino Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 113,50 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. DE SANTANDER

#### Anuncio de concurso

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia concurso para la construcción

de un pabellón de recreo en la residencia de productores "Pedro Velarde", de Castro Urdiales, por un presupuesto de contrata de pesetas 92.170,48.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, en las oficinas de la Obra Sindical del Hogar, Santa Clara, 3, planta 6.ª.

En dichas oficinas se halla a disposición de quien desee examinarle un ejemplar de citado proyecto.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario de las obras.

Derechos de inserción y timbre de publicidad 125,50 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. DE SANTANDER

#### Obra Sindical Formación Profesional

La Delegación Provincial de Sindicatos de Santander saca a concurso restringido la adquisición de un torno con motor, refrigeración y accesorios, con destino al Taller Escuela Sindical "Nuestra Señora de los Remedios, de Guarnizo

El pliego de condiciones y demás datos se hallan de manifiesto en la Delegación Provincial de Sindicatos de Santander, admitiéndose proposiciones durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo la apertura de los pliegos el día siguiente hábil.

Santander, 3 de noviembre de 1958.—El secretario sindical provincial, presidente de la J. E. A. P., Angel Rosales.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 113,50 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. DE SANTANDER

#### Anuncio de concurso

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anun-

cia concurso para la construcción de un pabellón de recreo en la residencia de productores "Hermanos Gómez Peredo", de esta capital, por un presupuesto de contrata de 94.085,17 pesetas.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, en las oficinas de la Obra Sindical del Hogar, Santa Clara, 3, planta 6.<sup>a</sup>.

En dichas oficinas se halla a disposición de quien desee examinarle un ejemplar de citado proyecto.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario de las obras.

Derechos de inserción y timbre de publicidad 125,50 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor juez de primera instancia número nueve de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, representado por el procurador don Juan Corujo López Villamil, sobre pago de veintiocho mil pesetas de principal y cuatro mil pesetas fijadas para intereses, gastos y costas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta y término de veinte días, de la tercera parte indivisa de las fincas embargadas a dicha deudora y que se describen en la siguiente forma:

Primera.—Finca número 4.229, rústica, tierra o prado, en Curiago, barrio de Angostina, que llaman La de Abajo; linda: al Norte, río Agüero; Sur, propiedad; Este, cauce, y Oeste, río Remendón. Mide, 75 áreas, 42 centiáreas.

Segunda.—Finca número 4.230, rústica, tierra a prado que llaman La Ferreira, en el barrio de Angostina, Guriezo, que linda: al Norte y Sur, propiedad; Este, herederos de Lucía Ruiz, y Oeste, propiedad, de cabida 3 áreas, 75 centiáreas.

Tercera.—Finca número 4.231,

rústica, tierra a prado y erial, que llaman La Seve, barrio de Corazón, sita en Guriezo; linda: Norte, y Este, a la Llosa; Sur, Justo Sarabia, y Oeste, terreno común. De cabida 3 hectáreas, 79 áreas y 44 centiáreas.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a los tomos 172, libro 33, folios 193, 194 y 195, fincas 4.229, 4.230 y 4.231, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el de igual clase de Castro Urdiales, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta las cantidades siguientes: Por lo que se refiere a la tercera parte de la primera finca, l asuma de veinticinco mil ciento cuarenta pesetas; la segunda, por mil pesetas, y la tercera, por la de setenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesetas, o sea la tercera parte indivisa en que han sido tasadas las mismas, por el perito nombrado a tal efecto, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de las fincas subastadas estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Esta primera subasta y a instancia de la parte ejecutante, se celebrará en el día y hora señalados, ante este Juzgado y en el de igual clase de Castro Urdiales.

Y para su publicación con la antelación necesaria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez,

en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez de primera instancia (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 444,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

En el proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento seguido en este Juzgado a instancia de don Eugenio Solano Villa, contra doña Carmen Mazón Acebo y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto y oído este proceso de cognición seguido a instancia de don Eugenio Solano Villa, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra doña Carmen Mazón Acebo, de diecinueve años de edad, soltera y de esta vecindad, representada por su madre, doña Balbina Acebo, mayor de edad, viuda y vecina de Peñacastillo, ambas en rebeldía en esta instancia, y contra doña Carmen Peidro Baltrany, doña María del Carmen Font Peidro y don Juan Font Peidro, cuyas demás circunstancias se desconocen, y contra la herencia yacente de don Juan Font Mercadal, y personas desconocidas que se crean con derecho a la misma, todos en rebeldía en esta instancia, sobre resolución del contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Eugenio Solano Villa, representado por el letrado don Francisco Trueba Hazas, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento del piso primero de la casa letra E de la Travesía de Menéndez Pelayo, de esta ciudad, condenando a la demandada doña Carmen Mazón Acebo, representada por

su madre, doña Balbina Acebo, y a los codemandados doña Carmen Peidro Bartoly y doña María del Carmen y don Juan Font Peidro, así como a la herencia yacente de don Juan Font Mercadal y personas desconocidas e inciertas que puedan considerarse con derecho a la misma, todas en rebeldía en esta instancia, a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a disposición del demandante la expresada vivienda, dentro del término legal; con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren, y con imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.”

Santander, 23 de octubre de 1958.—El juez municipal, Carlos Huidobro.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

El Ayuntamiento ha aprobado, en principio, el expediente de transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto de gastos, dotando, con el superávit de 1957, el capítulo VI, con 6.500 pesetas para material mecánico; el capítulo XIII, con 1.380 pesetas, para servicios telefónicos, y el capítulo XVIII, con 878,39 pesetas, para imprevistos, con un total de 8.758,39 pesetas.

Se publica por quince días, para reclamaciones, ante el Ayuntamiento o la Delegación de Hacienda.

Herrerías, 18 de octubre de 1958.—El alcalde, Benito Marcos. 1.775

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

En sesión celebrada el día 24 de octubre del año actual por el Pleno de la Corporación, fue aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la gestión afianzada de las siguientes exacciones municipales: arbitrios sobre bebidas alcohólicas y espirituosas introducidas, y carnes introducidas y sacrificadas en domicilios particu-

lares; impuesto de usos y consumos de la tarifa quinta, e impuesto del 10 por 100 sobre consumiciones en establecimientos públicos, a cuyo efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pielagos, 26 de octubre de 1958. El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia.

### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Los padrones de la patente nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1959, así como los padrones y listas cobratorias de la contribución territorial rústica y urbana, como, asimismo, las listas cobratorias del arbitrio municipal riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, durante el plazo de quince días.

Los Tojos, 21 de octubre de 1958.—El alcalde, Eugenio Gómez. 1.771

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Formados los padrones de la patente nacional de automóviles de este término municipal para el ejercicio de 1959, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Miengo, 21 de octubre de 1958. El alcalde (ilegible). 1.799

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes; dirigidas al ilustrísimo

señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Santa Cruz de Bezana, 30 de octubre de 1958.—El alcalde, G. Grijuela.

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

A los efectos de examen y, en su caso, reclamaciones, se hace público que, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos los siguientes documentos, por tiempo de quince días:

Lista cobratoria del arbitrio sobre rústica.

Lista cobratoria del arbitrio sobre urbana.

Padrón y listas de la patente nacional.

Presupuesto ordinario para el año 1959.

Santiurde de Reinosa, noviembre de 1958.—El alcalde accidental, Segundo Gutiérrez.

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Molledo, 28 de octubre de 1958. El alcalde (ilegible). 1.810

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1959, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamación, pudiendo formular las reclamaciones procedentes cuantos se hallaren interesados, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta dependencia, todo con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Que formada la Patente Nacional de Automóviles de este mismo Ayuntamiento, se anuncia al público, por igual plazo, a los fines también de reclamación por quien se hallare interesado.

Camaleño, 28 de octubre de 1958.—El alcalde, E. García.

1.811

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario de gastos del año corriente, se encuentra el expediente, expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, conforme preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, a los efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 29 de octubre de 1958.—El alcalde (ilegible).

1.812

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán, los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ramales de la Victoria, 25 de octubre de 1958.—El alcalde, Luis García.

1.807

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, al Ilmo. señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Confecionados por este Ayun-

tamiento los padrones y listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre la contribución Rústica y Urbana para el año de 1959, se encuentran de manifiesto, en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, en los que podrán ser examinados por cuantas personas interesadas lo estimen conveniente, a los efectos de reclamación.

Instruido expediente de transferencia de crédito de uno a otro capítulo del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio cuyo detalle consta en aquél, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruesga, 28 de octubre de 1958. El alcalde (ilegible).

1.798

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación, con arreglo al artículo 682 y siguientes de la Vigente Ley de Régimen Local.

Liendo, 27 de octubre de 1958. El alcalde, Juan Manuel de la Viesca Campo.

1.800

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Formado el repartimiento de arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica de este Ayuntamiento para el año próximo de 1959, queda expuesto citado documento en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Anievas, 28 de octubre de 1958. El alcalde (ilegible).

1.801

Formado el repartimiento de arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana de este Ayuntamiento para el año próximo de 1959, queda expuesto citado documento en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Anievas, 28 de octubre de 1958. El alcalde (ilegible).

1.801

Formado el repartimiento de contribución Urbana de este Ayuntamiento para el año próximo de 1959, queda expuesto citado documento en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Anievas, 28 de octubre de 1958. El alcalde (ilegible).

1.802

Formado el repartimiento de contribución Rústica y Pecuaria de este Ayuntamiento para el año próximo de 1959, queda expuesto citado documento en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Anievas, 28 de octubre de 1958. El alcalde (ilegible).

1.802

#### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Formados los padrones de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año 1959, se hallan expuestos al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, para los efectos de examen y reclamación, si hubiere lugar a ello.

Pesquera, 29 de octubre de 1958. El alcalde, F. Fernández.

1.804

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Formados los documentos cobratorios de la contribución Rústica y Pecuaria de este Municipio para el año próximo de 1959, quedan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1959, queda expuesto al público referido documento en esta oficina, por término de quince días hábiles durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Los Corrales de Buelna, 28 de octubre de 1958.—El alcalde, Ricardo Ruiloba Muruaga.

1.809